



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 1 de febrero de 2023

Verbal (*Ad Excludendum*) No. 2021 – 00406

Se **INADMITE** la anterior intervención *Ad Excludendum* para que en el lapso de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Adecue las pretensiones invocadas por esta vía a los mecanismos procesales habilitados para ello; téngase en cuenta que aunque se nominó como intervención ad excludendum, las pretensiones se dirigen únicamente en contra de la parte demandada en este asunto y no en contra de la demandante, pareciendo tratarse más bien de unas pretensiones propias que no excluyen a las iniciales, como ocurre en el caso establecido en el artículo 148 del C. G. del P. Con todo, obsérvese por la parte actora los diferentes mecanismos de intervención como tercero o como parte y ajústese a ello lo pedido en el libelo que antecede.
2. Conforme a lo anterior, de ser el caso, adiciónense los hechos invocados como sustento de lo pedido.
3. Préstese el juramento estimatorio de que trata el artículo 206 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

  
GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 011 del 2 de febrero de 2023.

  
Rosa Liliana Torres Botero  
Secretaria